

Radicado: 010-2010-00117
Proceso: Liquidación de Sociedad de Hecho
Demandante: ROSABEL DIAZ LEON
Demandado: MARIA ANTONIA PLATA OLIVEROS y Otros.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez informando que la sala civil familia del Tribunal Superior devolvió el expediente para aclarar incongruencias y solicitud de aclaración allegado por cuenta de la apoderada de la parte demandante. Pasa para lo que estime conveniente proveer. Bucaramanga, 28 de enero de 2022.

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
SECRETARIO



Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander

Bucaramanga, Veintiocho (28) de enero de dos mil veintidós (2022).

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 286 del CGP se corrige el auto del 21 de octubre de 2021 en el sentido de precisar que el recurso de apelación contra la sentencia lo formuló la parte demandada.

Por secretaría deberá corregirse el oficio 2034¹, por medio del cual se remitió al superior la citada apelación. Junto con la comunicación corregida envíese de manera inmediata el presente proceso al despacho del honorable magistrado Dr. CARLOS GIOVANNY ULLOA ULLOA de la sala civil familia de nuestro Tribunal Superior, para dar continuidad al trámite de apelación previamente interpuesto.

Frente a lo solicitado por la parte actora el 13 de octubre de 2021 (documento 23 del cuaderno 7) en relación con el auto registrado en fecha de 06 de septiembre de 2021, por el que se admitió recurso de apelación, se precisa que se trató de una actuación que fue registrada involuntariamente en el sistema siglo XXI, lo cual se puso de presente mediante constancia secretarial del pasado 19 de octubre de 2021, en la que se indicó que dicha actuación se había registrado erróneamente y que correspondía a otro proceso.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Elkin Julian Leon Ayala

¹ Documento N°27 – Cuaderno Principal

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 010
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e5f1615886a3be29dc3b1f81579a728c6b0ef27892fa7e9deaeefb5d7e3092**

Documento generado en 28/01/2022 12:46:59 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>